CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA No. MIES-DDSC-2014-GALÁPAGOS-011 ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE SANTA CRUZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE JOVENES MIESPACIOS JUVENILES JÓVENES Y ADOLESCENTES ACTORES ESTRATÉGICOS DEL DESARROLLO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Económica para la implementación de servicios de atención Integral de Jóvenes por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social representado por la Dra. Esther Bazán Boza, en su calidad de Directora Distrital, portadora de la cédula de ciudadanía 090671167-6, conforme la Acción de Personal No. 0366682, de fecha 05 de marzo de 2013, en su calidad de DIRECTORA DISTRITAL DE GALÁPAGOS; y, por otra parte el Patronato Municipal de Amparo Social de Santa Cruz, representada por su Presidenta del Patronato Municipal de Santa Cruz, portadora de la cédula de ciudadanía 091373719-3 a quien en adelante se les denominará, "MIES" y "PATRONATO", respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El MIES, tiene como misión establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estratégicas, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad Social e Inclusión económica de grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.

2. El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria de su jurisdicción, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3. El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social en concordancia con el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502 de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GADS.

4. El Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 1.- dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

5. El primer inciso del Art. 39 de la Constitución establece que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;

6. El segundo inciso del Art. 39 de la Carta Magna instituye que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación;

7. Es objetivo básico reconocer el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, garantizando a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes.

8. Ser joven son las personas comprendidas entre los 18 y 29 años de edad, siendo titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en instrumentos internacionales y en otras normas legales, conforme lo determina la Ley de la Juventud publicada el 24 de Octubre del 2001.

9. Art. 6 de la Ley de la Juventud establece la Titularidad de todos los derechos.- Los y las jóvenes son titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales vigentes y en otras normas legales, por lo que se reafirma su derecho al pleno goce y disfrute de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tanto a nivel individual como colectivo. Los límites a los derechos de los y las jóvenes

deben estar expresamente establecidos en la ley y deben encaminarse a lograr el bien común, garantizando la paz, la seguridad pública y los derechos de terceros.

10. El Patronato Municipal de Amparo Social de Santa Cruz, mediante oficio No. 029 PMSC-2014 de fecha 29 de enero de 2014, suscrito por la presidenta Sra. Brenda Flor de Bucheli, ha presentado el proyecto de Cooperación para la Atención Integral del Ciclo de Vida – Juventudes.

11. La Subsecretaria de Atención Intergeneracional, Mgs. Andrea Nina Pereda, aprueba la firma de convenios a la Directora Distrital de San Cristóbal Dra. Ángela Bazán Boza, en el que se encuentra el proyecto de "COOPERACIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA-JUVENTUD, por el valor de USD. 20.000,00, con el Patronato de Amparo Social de Santa Cruz".

12. Mediante memorando No. MIES-CZ-5-DDSC-2014-0483-M, de fecha 29 de enero de 2014, se ha emitido la certificación presupuestaria en el Programa 31, Proyecto 011, actividad 001 e ítem presupuestario 780104 2001 001, suscrita por el Sr. Eduardo Cedeño Analista Junior Administrativo Financiero – Presupuesto, por un valor general de USD. 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto aprobado por el MIES y que garanticen la calidad de los servicios a brindar, en las siguientes Unidades de atención:

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCIÓN	NOMBRE UNIDAD DE ATENCION	COBERTURA	MODALIDAD
Galápagos	Santa Cruz	Puerto Ayora	Puerto Ayora Santa Cruz	Empleo y emprendimiento juvenil	30	Empleo y Emprendimiento Juvenil

El Patronato Municipal de Amparo Social de Santa Cruz, se compromete ejecutar el Proyecto de Cooperación para la Atención Integral de Jóvenes MIESpacios Juveniles Jóvenes y Adolescentes Actores Estratégicos del Desarrollo, con el objeto de Promover la Inclusión Económica de la Población, mediante la generación, distribución o garantía de oportunidades de acceder a recursos económicos para consumir, producir o realizar intercambios que garanticen las oportunidades de acceso a trabajo, ingreso y activos. Se sujetará a las Normas Técnicas Pertinentes y lineamientos que emita el MIES.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio de acuerdo con la Norma Técnica y planes de mejora emitidos por el MIES;

b) Aportar en efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el Patronato Municipal de Santa Cruz y aprobado por el MIES;

c) Contratar personal idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación que sea de interés del MIES; así como cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley;

d) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizado el Sistema de Información SIIMIES. Para el efecto, el Patronato realizará las gestiones para contar con un computador con acceso a internet en la unidad de atención;

e) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como del desembolso entregado en los plazos establecidos en el presente convenio. Así mismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final sobre la ejecución del proyecto;

f) Garantizar el 5% de cupos para ingresos autorizados por el MIES, adicional al objeto del convenio conforme al proyecto aprobado;

g) El Patronato Municipal de Santa Cruz es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;

h) Con la finalidad de transparentar el aporte estatal, el Patronato Municipal de Santa Cruz deberá difundir el compromiso asumido por las partes en este convenio a través de los medios comunicacionales existentes a efectos de dar a conocer los servicios que brinda el MIES en beneficio de los grupos de atención prioritaria; y,

i) Construir el plan de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio en base a la metodología que entregue el MIES y presentarlo dentro de los primeros treinta días luego de suscrito el mismo.

3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Asignar y transferir los recursos económicos establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio;

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos de la unidad de servicios sociales;

c) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;

d) Brindar la asistencia técnica al Patronato Municipal de Amparo Social de Santa Cruz para la mejor ejecución del convenio. Así mismo, facilitará la metodología y asistencia técnica para la construcción e implementación de los planes de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio;

e) Priorizar al Patronato Municipal de Santa Cruz en el sistema de donaciones del MIES para beneficio y atención a los grupos vulnerables; y,

f) Validar y publicar las metodologías utilizadas por el Patronato Municipal de Santa Cruz así como apoyar las sistematizaciones, aportes metodológicos y buenas prácticas de éste sobre los servicios que preste.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá al Patronato Municipal de Santa Cruz el valor de USD. 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).

En caso de presentarse disminución de cobertura, se reajustará el financiamiento al valor que efectivamente represente la cobertura.

QUINTA.- COFINANCIAMIENTO PATRONATO:

El Patronato Municipal de Santa Cruz se compromete a dotar de un espacio además bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b de la cláusula 3.1 de sus obligaciones, para ejecutar lo establecido en el proyecto.

SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

6.1. El primer desembolso se realizará hasta en el plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio por el 50% del valor del convenio.
6.2. El segundo desembolso se realizará a solicitud del Patronato Municipal de Santa Cruz, en el mes de junio del 2014, para lo cual, éste deberá justificar los primeros cuatro meses de operación, por el 40% del valor del convenio.
6.3. El tercer y final desembolso se realizará a solicitud del Patronato Municipal de Santa Cruz, con la justificación de los gastos de junio a noviembre del 2014, por el valor restante del 10%.
6.4. La liquidación total del convenio se la realizará en los primeros diez días del mes de enero del 2015, correspondiéndole justificar al Patronato Municipal de Santa Cruz los valores utilizados en el mes de diciembre

de 2014; de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que la entidad ejecutora ocupe.

NOVENA.- PROHIBICIONES AL PATRONATO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ:

Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

12.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.
12.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
12.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
   a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
   b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
   c. El MIES también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados.

De producirse las circunstancias antes indicadas, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el Patronato Municipal de Santa Cruz.

El MIES notificará por escrito al Patronato Municipal de Santa Cruz sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto y el Patronato Municipal de Santa Cruz incumplido no podrá acceder ni volver a suscribir Convenio alguno con el Ministerio, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del Director Distrital del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el Director Distrital procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación técnica y económica para lo cual deberá contar con el informe final del Patronato Municipal de Santa Cruz debiendo el Director Distrital en el plazo de diez días aprobarlo y emitir el acta de finiquito suscrita por las partes.

En el caso que el Patronato Municipal de Santa Cruz no comparezca se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del Director Distrital del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán a Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cualquier caso, será ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado. Las partes renuncian acudir ante la justicia ordinaria.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento de los representantes legales;
- RUC y Cuenta bancaria de EL COOPERANTE;
- Proyecto aprobado; y,
- Informe Técnico de aprobación del Director Distrital.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, en las siguientes direcciones:

-DIRECCION DISTRITAL
Dirección: Av. Charles Darwin y 12 de Febrero
Teléfono: 052521-146
Correo electrónico: galapagos@inclusion.gob.ec

- EL PATRONATO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Dirección: Av. Charles Darwin, Intersección Los colonos, Edifico Servicios Comunitarios, Frente a Correos del Ecuador.
Teléfonos: 052527-377
Correo electrónico: breleo05@hotmail.com

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos a los 29 días del mes de enero de 2014.

POR EL MIES

Dra. Ángela Esther Bazán Boza
DIRECTORA DISTRITAL MIES SAN CRISTÓBAL SANTA CRUZ
Mediante delegación conferida en Acuerdo Ministerial Nº 000327 del 06/01/2014

POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ,

Sra. Brenda Azucena Flor Gil
PRESIDENTEA PATRONATO MUNICIPAL DE